



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-001028416- -UNC-ME#FCA

VISTO:

Lo establecido por la Resolución Decanal N° 733/04, en relación a las actividades de servicios, asesoramientos, consultorías, etc. que como actividades de extensión prestan Áreas, Asignaturas, Laboratorios y/o Grupos de Trabajo en esta Unidad Académica; y

CONSIDERANDO:

Que a N° de Orden 2, el Ing. Agr. Eduardo LAURELLA, Legajo N°: 48.866, Subsecretario del Campo Escuela de la FCA-UNC, solicita la convalidación del servicio efectuado a la empresa ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C. CUIT N°: 30-68723499-1, por la realización de ensayos en el Campo Escuela de la FCA-UNC, durante la campana 2021-2022.

Que a N° de Orden 3, consta la Nota por el Sr. Julian SIRI, Gerente de Desarrollo de ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C. solicitando el servicio de evaluación de sorgos forrajeros y evaluación de sorgos diferidos, en el área de Producción Animal, de la Cátedra de Forrajes y Manejo de Pasturas de la FCA-UNC.

Que el cobro por el servicio brindado se realizará a través del Área Económica-Financiera de nuestra Institución.

Que dicha solicitud es avalada por el Coordinador de la Cátedra de Forrajes y Manejo de Pasturas y la Secretaría de Extensión de esta Casa.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Convalidar la solicitud de autorización del Servicio ya efectuado a la empresa ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C. CUIT N°: 30-68723499-1, por la realización de ensayos de "Evaluación de los cultivos de sorgos forrajeros y

evaluación de sorgos diferidos”, en el Campo Escuela de la FCA-UNC, durante la Campaña 2021-2022, por un monto total de \$75.000 (setenta y cinco mil pesos), en concepto de honorarios profesionales, gasto de combustible y análisis de los resultados, a cargo del Ing. Agr. Eduardo LAURELLA, Legajo N°: 48.866, Docente de la Cátedra de Forrajes y Manejo de Pasturas y Subsecretario del Campo Escuela de la FCA-UNC, en el marco de lo establecido por la Ord. H.C.S. N° 4/95 y 06/01, y la Res. Rectoral N° 116/03 y la Res. Decanal N° 733/04.

ARTICULO 2°: Por Mesa de Entradas, comuníquese al Área Económico Financiera, al Área de Personal y Sueldos y Déjese constancia en el legajo, a la Secretaría de Extensión, General y al interesado a sus efectos. Cumplido, Archívese.